Acuerdo Sefotur 10/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico

Michelle Fridman Hirsch, secretaria de Fomento Turístico, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 12, fracciones I y IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y 1 del Acuerdo 70/2023, y

Considerando:

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que, la mencionada ley, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los Roderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos vlos municipios del estado.

Que, la señalada ley en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público os bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ní están destinados a un servicio público.

Que, de acuerdo con el artículo 2, fracción XI, de la ley referida, la desincorporación es el acto por medio de cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público.

Que, la multicitada ley, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de un acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que el artículo 8, fracciones III y IV, de la ley en comento dispone que corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que el 16 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo 70/2023 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales.

Que, a través del artículo 1 del Acuerdo 70/2023, se delegó, en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública

estatal, la facultad prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones.

Que mediante acta circunstanciada de hechos fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, determinó que los bienes muebles a que se refiere este acuerdo ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran, por lo que pueden ser objeto de desincorporación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente desincorporar diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefotur 10/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaria de Fomento Turístico

Artículo único. Desincorporación

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único de este acuerdo, asignados a la Secretaría de Fomento Turístico, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Artículo único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Cobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Turístico, en Mérida, Yucatán, a DIA de MES de AÑO.

Lic. Michelle Fridman Hirsch Secretaria de Fomento Turístico

Anexo único. Lista de bienes desincorporados

NO.	FOLIO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE SERIE
1	4499	SILLON EJECUTIVO	S/S
2	4501	SILLON EJECUTIVO	S/S
3	4505	SILLON EJECUTIVO	S/S
4	4538	CRISTAL PARA MESA	S/S
5	4541	TELEVISOR WEGA 34'	8004426
6	64559	CALCULADORA DE 12 DÍGITOS	7L01533
7	64648	SOFÁ DE MADERA CON PETATILLO	S/F
8	64661	SILLA DE VISITA	S/S
9	64668	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	s/s
10	64671	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/S
11	64673	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/F
12	64697	SILLON DE VISITA EN MADERA	S/N
13	64751	SILLA DE VISITA	S/S
14	64753	SILLON VISITA	S/S
15	64764	SILLON DE VISITA	S/S
16	64786	SILLÓN DE VISITA	S/F
17	64787	SILLON DE VISITA	S/F
18	64788	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/S
19	64790	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/S
20	64792	SILLON DE VISITA	S/S
21	64795	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 2 CAJONES	12661
22	64803	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/S
23	64804	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/S
24	64806	ESCRITORIO EJECUTIVO DE 3 CAJONES	S/S
25	64813	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 2 CAJONES	S/S
26		ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA DE 2	6.46
26	64817	CAJONES	S/S
27	64819	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	110018658
28	64825	SILLA DE VISITA	S/S
29	64843	SILLON DE VISITA CON PETATILLO	S/S
30	64868	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 2 CAJONES	S/S
31	64879	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES	S/S
32	64932	LIBRERO DE MADERA	S/N
33	64973	SILLA SECRETARIAL DE MADERA	S/S
34	64974	ESCRITORIO SECRETARIAL	S/S
35	95798	SILLA SECRETARIAL	S/S
36	95805	SILLA SECRETARIAL	S/S
37	95816	CARRO DE LIMPIEZA	S/S
38	134610	TELEVISIÓN LCD DE 42'	002RMUS39550

134794		S/S
134836	SILLÓN EJECUTIVO SILLÓN EJECUTIVO	S/S
134848	SILLÓN EJECUTIVO	S/S
	SILLÓN EJECUTIVO	S/S
		\$/\$ \$/\$
		S/S
		S/S
		S/S
+		S/S
	$O_{\mathcal{Q}_{\infty}}$	
	134850 134851 134853 134867 134869 134890 134973 134974 236877 272361	134851 SILLÓN EJECUTIVO 134853 SILLÓN EJECUTIVO 134867 SILLÓN EJECUTIVO 134869 SILLÓN EJECUTIVO 134890 SILLÓN EJECUTIVO 134973 SILLÓN EJECUTIVO 134974 SILLÓN EJECUTIVO 236877 SILLÓN EJECUTIVO